

Proyecto de reforma constitucional

Establece la sujeción a los principios del derecho internacional en la conducción de las relaciones políticas internacionales.

Fundamentos:

1.- El orden jurídico internacional, durante las últimas décadas, ha experimentado un progresivo debilitamiento, expresado en la falta de eficacia de los organismos multilaterales frente a sucesivas acciones unilaterales de grandes potencias. Uno de los hechos más recientes es la acción militar estadounidense en Venezuela que causó una cifra aproximada de 80 muertos. Tal operación fue precedida de ejecuciones extrajudiciales en alta mar dirigidas contra supuestas “narco lanchas”, el bloqueo físico de las exportaciones petroleras de Venezuela y el decomiso ilegal de buques petroleros, también en aguas internacionales. Desde el punto de vista de la transgresión a principios esenciales del derecho internacional, el ataque de fuerzas militares norteamericanas en suelo venezolano desconoce de forma abierta el principio de proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza, la igualdad soberana de los Estados y la solución pacífica de las controversias.

2.- Nuestro país históricamente ha defendido la vigencia y respeto del derecho internacional, el multilateralismo y la solución pacífica de las controversias. En un contexto como el descrito en que la observancia de estos principios es reemplazada, con peligrosa frecuencia, por el uso de la fuerza, aparece como necesario consolidar normativamente estos principios como componentes permanentes de nuestra política exterior, esto es, como parte de una política de Estado que trascienda a los distintos gobiernos. Al respecto, resulta necesario afirmar la existencia de una necesidad estratégica, en el sentido de resguardar hacia el futuro nuestra soberanía, integridad territorial e independencia para adoptar decisiones respecto de la administración de recursos naturales o estratégicos. Una eventual validación de intervenciones externas realizadas al margen de la legalidad internacional, supone necesariamente hipotecar nuestra soberanía.

3.- Es por ello que la presente Reforma propone incorporar, de forma expresa y detallada, determinados principios del derecho internacional en nuestra Constitución Política como elementos permanentes de nuestra política exterior. Un ejemplo interesante en esta materia lo encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en su artículo 89, numeral X, establece algunos principios normativos básicos del derecho internacional.

La Reforma Constitucional que se somete a la deliberación del Congreso Nacional establece que el Presidente de la República deberá observar, en la conducción de las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales, los principios normativos permanentes de nuestra política exterior, entendiendo por



tales los siguientes: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de las controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad soberana e independencia de los Estados; el respeto, protección y promoción de los derechos humanos; y el compromiso con la paz y la seguridad internacionales.

4.- Al elevar estos principios a rango constitucional, nuestro país no sólo reafirma su compromiso histórico con el derecho internacional, sino que adopta una definición clara y estratégica en su política exterior. Esto fortalece la posición del país en foros multilaterales y su liderazgo regional. La conducción de la política exterior de Chile debe estar anclada en principios rectores de carácter constitucional que prioricen el respeto al derecho internacional y a los derechos humanos.

5.- Chile es parte de un extenso corpus de tratados internacionales que consagran y desarrollan los principios aquí enumerados. Desde la Carta de las Naciones Unidas y sus principios fundamentales (arts. 1 y 2), hasta los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros. En consecuencia, la incorporación constitucional de estos principios genera una armonización explícita entre nuestra Constitución Política y el derecho internacional de los derechos humanos que Chile se ha obligado a respetar.

6.- No es posible obviar que situaciones como las sanciones económicas unilaterales, intervenciones extranjeras para provocar cambios de gobierno, invasiones y acciones militares por parte de actores como Estados Unidos, plantean debates agudos sobre los principios de no intervención, autodeterminación y la prohibición del uso de la fuerza.

7.- Con la reforma propuesta nuestra Constitución Política, proveerá un marco estable y predecible para guiar decisiones complejas -como el envío de ayuda humanitaria, la posición en votaciones en la Organización de Naciones Unidas, más allá de las legítimas definiciones políticas del Jefe de Estado.

8.- Esta modificación sirve al interés nacional de largo plazo de nuestro país. Un orden internacional basado en reglas, el respeto a la soberanía, la paz y la cooperación constituye el escenario más propicio para un país como Chile, cuya inserción internacional depende de la estabilidad y la predictibilidad del sistema internacional. Al constitucionalizar estos principios, Chile fortalece su estatura moral y su capacidad de incidir en la gobernanza global desde una posición de coherencia y solidez jurídica.

9.- Finalmente, al hacer explícitos los criterios que deben guiar la acción exterior, se promueve una rendición de cuentas más transparente y se fomenta un debate público informado, esencial para una democracia robusta en un mundo globalizado donde las relaciones internacionales impactan directamente en la vida de las personas. La promoción del derecho internacional, particularizada a principios



rectores, refuerza el compromiso democrático y proyecta una imagen consistente del país.

Por tanto, las diputadas y los diputados abajo firmantes venimos a presentar el siguiente:

Proyecto de Reforma Constitucional

Artículo único. - Modifícase la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

1) Modifícase el artículo 32, en el siguiente sentido:

a) Incorpórese al inciso primero del numeral 15°, entre el vocablo “internacionales” y la frase “y llevar a cabo las negociaciones”, el siguiente texto:

“observando los principios normativos permanentes de nuestra política exterior ”

b) Agréguese al numeral 15° el siguiente inciso final:

“Son principios normativos permanentes de nuestra política exterior: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de las controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad soberana e independencia de los Estados; el respeto, protección y promoción de los derechos humanos; y el compromiso con la paz y la seguridad internacionales.”

LUIS CUELLO PEÑA Y LILLO

DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA FRIES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COCA NANCO V.

